



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso N°. 500013153001 2023 123 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciséis de junio de dos mil veintitrés

Se **INADMITE** la presente demanda de deslinde y amojonamiento invocada por **LUIS FERNANDO VANEGAS LOPEZ** en contra de **GERMAN MESIAS RAMIREZ LOPEZ** para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo la subsane por las siguientes razones:

1. Deberá aportar el dictamen pericial conforme el numeral 3 del artículo 401 del C.G.P.
2. Por otro, la demanda expresará los linderos de los distintos predios y determinará la zona limítrofe que serán demarcadas, toda vez, que en la pretensión primera hace alusión a que se "fije la línea divisoria en la parte sur oriental del predio de los demandados y norte y occidente del predio del demandante, por la trayectoria determinada en el hecho 4º." Sin embargo, no establece la zona que se debe demarcar.
3. Deberá cumplir con el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a **HERNEY ARNULFO LIZARAZO** como apoderado judicial de la demandante.

Se advierte a las partes que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Hoy 20 de junio de 2023, se
notifica a las partes el AUTO
anterior por anotación en
ESTADO.

—
PAOLA ALEJANDRA CAGUA
REINA
SECRETARIA